



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252 :2025-MPC/GM

Cusco, **12 1 ABR 2025**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

El Informe N° 010-A-2025-MPC/GDHS/MSPCD de fecha 17 de marzo de 2025, por la residente de proyecto; Informe N° 06-2025-MPC-GM-OSO/JDCV por el inspector de obra; Informe N° 009-2025-SGEP-GI-MPC/DJCC por el formulador-evaluador de proyectos de inversiones y formulador-evaluador de proyectos de inversión; Informe N° 002-A-2025-MPC/GDHS/MSPCD por el Residente del proyecto, Informe N° 09-2025-MPC-GM-OSO/JDCV de fecha 31 de marzo de 2025, por el Inspector del proyecto; Informe N° 395-2025-MPC-GM-OSO de fecha 02 de abril de 2025, por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras; Informe N° 122-2025-GDHS/MPC de fecha 09 de abril de 2024, por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 491-2025-MPC-GM-OGAJ, de fecha 11 de abril del 2025, por el director de la Oficina General de Asesoría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 560-2024-MPC/GM de fecha 11 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACION DE LA ZONA NOR OCCIDENTAL, NOR ESTE Y CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO”, con CUI N° 2335827, por el monto total de S/. 4'837,560.70, con un plazo de ejecución de 24 meses, por la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 010-A-2025-MPC/GDHS/MSPCD de fecha 17 de marzo de 2025, la residente de proyecto (e) Econ. Maria del Rosario Torres Toledo se dirige al Inspector de Obra Eco. Joseph Daniel Cahuana Vega, solicitando opinión técnica del proyectista para modificación del expediente técnico-modificación de presupuesto sin ampliación presupuestal N° 01.

Que, mediante Informe N° 06-2025-MPC-GM-OSO/JDCV el inspector de obra se dirige al director de la Oficina de Supervisión de Obras, solicitando pronunciamiento del proyectista para la modificación del expediente técnico - modificación de presupuesto sin ampliación presupuestal N° 01;

Que, mediante Informe N° 009-2025-SGEP-GI-MPC/DJCC el Ing. Diego Javier Cana Carrasco, formulador-evaluador de proyectos de inversiones e Ing. Sthefany Joshafet Saavedra Quiñones,



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

formulador-evaluador de proyectos de inversión, emiten opinión concluyendo que “luego de la evaluación se da OPINIÓN FAVORABLE a las causales de modificación, teniendo como responsables de modificación del expediente técnico: residente e inspector como se estipula en la DIRECTIVA N° 01-2023-MPC-GM, Directiva para la ejecución física de inversiones por la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe N° 002-A-2025-MPC/GDHS/MSPCD el Residente del proyecto Ps. Willman G. Palomino Coronel, se dirige al inspector de obra Eco. Joseph Daniel Cahuana Vega, solicitando la aprobación de la modificación del expediente técnico por modificación presupuestal sin ampliación de presupuesto N° 01;

Que, mediante Informe N° 09-2025-MPC-GM-OSO/JDCV de fecha 31 de marzo de 2025, el Inspector del proyecto Eco. Joseph Daniel Cahuana Vega se dirige al director de la Oficina de Supervisión de Obras, efectuando el análisis del expediente y concluyendo en dar conformidad técnica a la modificación del expediente técnico por modificación presupuestal sin ampliación de presupuesto N° 01 del proyecto de inversión en mención;

Que, mediante el Informe N° 395-2025-MPC-GM-OSO de fecha 02 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social Lic. Gary Atayupanqui Aybar, informando sobre el análisis efectuado respecto de la propuesta de modificación del proyecto de inversión en referencia y otorgando la conformidad técnica para la modificación del expediente técnico, recomendando continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo y una vez emitida ésta el área usuaria realice el registro correspondiente en el Sistema de Seguimiento de inversiones-Invierte.pe;

Que, mediante Informe N° 122-2025-GDHS/MPC de fecha 09 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social se dirige a su Despacho solicitando la aprobación de expediente de modificación en etapa de ejecución física N° 01 por modificación presupuestal N° 01 sin ampliación presupuestal del proyecto de inversión en mención, precisando que emite opinión favorable respecto a la procedencia de la propuesta de modificación propuesta;

Que, a mérito del Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “DIRECTIVA PARA LA EJECUCION FISICA DE INVERSIONES POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO”, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, la cual en relación a la ejecución física de las inversiones señala: 33.2 *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.* 33.3 *Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.*

Que, el numeral 7.1.2.6.1 de la Directiva N° 01-2023-GM/MPC, establece que durante la etapa de ejecución física, las inversiones pueden sufrir modificaciones al expediente técnico que impliquen variación de presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento, el cual debe aprobarse mediante acto resolutivo, dichas modificaciones deben estar sustentadas en vicios ocultos o situaciones no atribuibles a los responsables de la ejecución de la inversión, en caso la modificación sea atribuible a los responsables de la ejecución, por omisión o negligencia, se deberá realizar el informe a los órganos competentes;

Que, asimismo la citada Directiva establece en el numeral 7.1.2.6.4. que el Residente de inversión debe anotar en el cuaderno de obra las causas que motivan la necesidad de ejecutar modificaciones al expediente técnico y solicitar la opinión favorable o autorización del inspector



/supervisor, previa opinión del proyectista, cuando corresponda evaluar y autorizar la elaboración del expediente de modificaciones, en tanto que el numeral 7.1.2.6.5. señala que cuando se cuente con la autorización del inspector/supervisor, el residente procederá a la elaboración del expediente de modificaciones en la etapa de ejecución física, según los procedimientos establecidos;

Que, conforme a la Directiva N°01-2023-GM/MPC, las modificaciones al expediente técnico que impliquen la **variación del presupuesto**, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión, pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) prestaciones adicionales, mayores metrados, vicios ocultos y otros reconocidos y verificados por el residente e inspector/supervisor de la inversión; b) actualización de costos por variación de precios; c) otros que se encuentren debidamente sustentados; estas causales deben ser registradas y sustentadas en el Cuaderno de Obra, así como verificadas y autorizadas por el inspector/supervisor; señala asimismo que el residente de inversión elabora y presenta el expediente de modificación al inspector/supervisor como mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la ejecución del adicional; el expediente de modificación presupuestal será aprobado por el titular del pliego o a quien se delegue dicha función;

Que, en el caso concreto, de los informes técnicos emitidos se tiene que la causal invocada es por adicionales partidas nuevas y deductivos vinculantes sin variación presupuestal y sin ampliación de plazo, debido a que se ha encontrado algunas variaciones en la realidad del distrito de Cusco, bajo el sustento precisado por el Residente, que cuenta con validación y conformidad por parte del inspector de obra;

Que, de acuerdo a lo señalado, considerando el sustento emitido por el Residente de obra y teniendo en cuenta que el Inspector de Obra, así como, las demás dependencias involucradas, han emitido conformidad y procedencia, de acuerdo a lo requerido en la Directiva N°001-2023-MPC/GM, corresponde la aprobación del expediente de modificación en fase de ejecución física N°01 por modificación presupuestal N°01 sin ampliación presupuestal, del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS DE LA POBLACIÓN ZONA NOR OCCIDENTAL, NOR ESTE Y CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO” con CUI 2335827;

Que, finalmente conforme al Informe N°491-2025-MPC-GM-OGAJ, de fecha 11 de abril del 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: **OPINA**: Resulta legalmente VIABLE la emisión del acto resolutorio para la aprobación de expediente de modificación en etapa de ejecución física N° 01, POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL del proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS DE LA POBLACIÓN ZONA NOR OCCIDENTAL, NOR ESTE Y CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO con CUI 2335827;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°198-2024-MPC, Resolución de Alcaldía N°406-2024-MPC y Resolución de Alcaldía N°14-2025-MPC, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación en Fase de Ejecución Física N° 01 por modificación presupuestal N°01 sin ampliación presupuestal del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS DE LA POBLACION ZONA NOR OCCIDENTAL, NOR ESTE Y CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO”, con Código Único de Inversión N°2335827.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, Oficina General de Planeamiento, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas correspondientes, adoptar las acciones preventivas y medidas del caso para el cumplimiento de la presente resolución.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y demás órganos técnicos administrativos de la Municipalidad Provincial de Cusco.

ARTICULO CUARTO.- RECOMENDAR a la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Obras, a la Gerencia de Desarrollo Humano y social el cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 01-2023-GM-MPC - “Directiva para la ejecución física de inversiones por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco”.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

D^{CA}. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

CC:
Archivo GM (02)
GI
OSO
SGOP
OGPPI
OI
GM/MLVM/ajqc

